



Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CMPP

Puno, 28 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

La Carta N° 004-2023-MPP/SGVDFRS/EPEDUCCA/YECP, de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por la Bach. Yobana Cruz Paredes; el Informe N° 018-2023-MPP/SGVDFR/RBCHC, de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Ronald Checalla Carbajal, el Informe N° 005-2023-MPP/GGIRS/GG/RIAC, de fecha 13 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Rommel Isaac Alave Castillo, la Hoja de Coordinación N° 33-2023-MPP-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2023, presentado por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 168-2023-MPP/GPP/SGP, de fecha 07 de marzo de 2023, presentado por David Elíseo Mamani Quisocala; el Informe N° 184-2023-MPP/GPP, de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por la CPC. Marleny Hanco Mamani; la Carta N° 10-2023-MPP/SG de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen N° 01-2023-CPSCyMA del 24 de marzo de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las "municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal





Concejo Provincial de Puno

EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-MPP/COSCyMA, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, aprobó por UNANIMIDAD la implementación del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Puno", y; recomienda al Concejo Municipal su aprobación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Puno, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental, en la implementación del Programa EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Subgerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos, realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad, <https://portal.munipuno.gob.pe/> y a la Secretaria General la Publicación en el diario de avisos judiciales de la Región Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Román
ALCALDE



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PUNO**



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA PUNO**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PUNO-PUNO-PUNO



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial PUNO - Programa Municipal EDUCCA – Puno.

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Puno, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno – Programa EDUCCA Puno, es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía del distrito de Puno. El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

A partir de entonces, la Municipalidad Provincial de Puno, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 con la Ordenanza Municipal N° 020-2018-CMPP con fecha 03 de septiembre del 2018 y con Resolución Gerencial Municipal N° 289-2021-MPP/GM con fecha 31 de marzo del 2021, con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Puno en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Entidad : Municipalidad Provincial de Puno
Unidad Orgánica : Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

A) Puntos críticos y/o áreas degradadas por residuos sólidos



Según el inventario nacional de áreas degradadas por residuos sólidos municipales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el distrito de Puno se cuenta con un área degradada de 50.020,04 m² denominada "Botadero Cancharani" en el que aproximadamente se disponían 100 toneladas diarias; el mismo que está considerado dentro de la categoría: recuperación. Asimismo, según el diagnóstico de puntos críticos o puntos críticos potenciales: Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se pudo constatar la existencia de 15 puntos críticos (tres de los cuales: P.C N° 13,14 y 15, se ha intervenido en el año 2021), a continuación, se detalla:

Tabla 1. Puntos Críticos En La Provincia De Puno

ÍTEM	COORDENADAS UTM		DIRECCIÓN	VOLUMEN (M3)	TIPO
	WGS84Z19				
01	394160	8245347	Av. Orgullo Aymara/ Jr. Paris	7.2	PC
02	394102	8245358	Frente a la cuadra 05- de la Av. Orgullo Aymara	10.00	PC
03	394342	8245151	Av. Orgullo Aymara / Jr. Las Gabiotas cuadra 08-P	20.00	PC
04	390026	8252129	Yanamayo carretera Huertahuaraya	1.30	PC
05	388933	8251097	Jr. San Lázaro (costado del cementerio Yanamayo)	10.00	PC
06	389611	8251051	Pedregal / Av Juliaca (Buenos Aires)	4.00	PC
07	389254	8250492	Av. Alto Puno cuadra -03-1 / Jr Mariscal Miller	2.00	PC
08	389076	8250973	Av. Tiquillaca / extensión del Jr. Los Proceres	1.40	PC
09	389288	8250293	Jr. José Baita Cuadra 12	1.20	PC
10	8250293	8243896	Carretera Puno-Laraqueri	3.00	PC
11	391966	8244059	Carretera Puno-Laraqueri	10.00	PC
12	392063	8244250	Carretera Puno-Laraqueri	5.00	PC
13	391529	8243286	Km 4.8 carretera Puno - Laraqueri	10.00	PC
14	393720	8245690	1ira cuadra Av. Orgullo Aymara	1.40	PC
15	393746	8250806	Km. 1 +50 carretera Puno Viscachune	1.30	PC



Fuente: Diagnóstico de Puntos Críticos o Puntos Críticos Potenciales: Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal / Plan anual de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos. *P.C.: Punto Crítico ($\geq 1.5m^3$), P.C.P.: Punto Crítico Potencial ($< 1.5m^3$).

B) Generación de residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios

Los residuos sólidos generados por día en el distrito de Puno son 81.7 toneladas, las mismas provienen de las viviendas, de las actividades comerciales, de los mercados de abastos, de las instituciones públicas y privadas, así como de las instituciones educativas y otros similares. Los datos de la generación per cápita, densidad, composición física, humedad y otros.

C) Generación de residuos sólidos especiales

Según el diagnóstico realizado para identificar los lugares donde son depositados los residuos de la construcción y demolición - RCD, realizado en el año 2017 (MUNI PUNO, 2018), se tiene los siguientes datos.

Tabla 2. Generación de residuos sólidos

Volumen de RCD m3	Número de puntos RCD	Volumen acumulado de RCD m3
200 m3 a mas	19	22888
50 m3 hasta <200 m3	44	4493
10 m3 hasta < 50 m3	68	1794
3 m3 hasta < 10 m3	86	465
Total	217	33639

Fuente: Cuadro modificado de la propuesta de "Plan de gestión de residuos de construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la provincia de Puno - 2018"

Según el diagnóstico realizado en el año 2017 se identificaron 217 puntos con presencia de residuos sólidos de la construcción y demolición - RCD, la cual representaba una acumulación de 33,639 metros cúbicos de RCD, de las cuales en el transcurso de los años siguientes fueron paulatinamente erradicadas, sin embargo, no se cuenta con información exacta y actualizada, y a pesar de los esfuerzos realizados continua una gestión inadecuada de los residuos de la construcción y demolición – RCD.

D) Almacenamiento

La municipalidad provincial de Puno, ha ubicado 205 contenedores de plástico de alta densidad y 42 contenedores metálicos de acuerdo a la necesidad de almacenamiento temporal de los residuos sólidos domiciliarios en avenidas principales y ciertos sectores del distrito de Puno, así

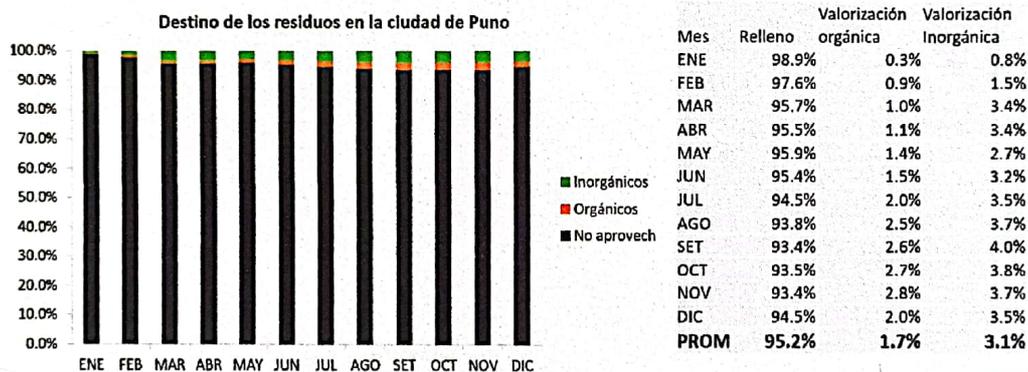
mismo se encuentran instaladas 163 papeleras de diferentes modelos y capacidades las cuales se encuentran distribuidas en parques, plazas, avenidas, jirones entre otros, sumando una capacidad total de almacenamiento público de residuos sólidos en el distrito de Puno de 351.51 m, (351,509 litros).

E) Segregación



La Municipalidad Provincial de Puno, se encuentra implementando el Programa RECICLA Puno para la recuperación de residuos tanto orgánico como inorgánico a través de programa "Sumaq Ayni -Bonito Intercambio Ecológico", Puno Recicla, Reciclacine y Recicla Ya, donde se tiene la participación de instituciones educativas, hoteles, principales mercados y la población en general desde el año 2023, como producto de ello se registró 972 toneladas valorizadas e residuos inorgánicos aprovechables y en lo que respecta a la recolección de residuos orgánicos se tuvo un registro de 536 toneladas valorizadas, los cuales representan un 4.8% de residuos valorizados, que no fueron destinados al relleno sanitario de Itapalluni.

Tabla 3. Registro mensual 2023- Residuos sólidos Valorizados.



4.8% de valorización

Fuente (Subgerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos 2023)

F) Situación del almacenamiento público en contenedores metálicos, en zonas periféricas y centros poblados del distrito de Puno

Con relación a los 42 contenedores metálicos, instalados en zonas periféricas de la ciudad de Puno y los Centros Poblados, se ha identificado 05 tipos de diferentes capacidades de almacenamiento, así mismo en el 45% de los lugares donde se encuentran ubicados los contenedores se realiza una práctica de disposición de residuos de la construcción y demolición,

así también se evidencia la quema de residuos sólidos en más del 50% de lugares, el mantenimiento de estos contenedores se realiza usualmente una vez por año.

G) Situación de la prestación del servicio de limpieza pública en la provincia de Puno

- **Almacenamiento, Barrido y Limpieza de Espacios Públicos**

El barrido lo realizan en turnos diferenciados en cada distrito, de acuerdo a su realidad, característicos y están zonificados, los horarios que mayormente utilizan son los diurnos compartidos en mañanas y tardes y en zonas urbanas más comerciales en horario de madrugada, su frecuencia en su mayoría es diaria. También, se ha podido evidenciar, que no tienen una planificación, carecen de planos y rutas, las zonas no están determinadas de acuerdo a rendimientos, las frecuencias no justifican a la cantidad de residuos recolectados y no cuentan con la cobertura total de barrido y limpieza de espacio públicos, los horarios están establecidos sin criterio técnico y no reciben la capacitación adecuada para realizar las actividades de limpieza pública, entre otros.

- **Recolección y Transporte**

Así como todas las tareas relacionadas con el servicio de limpieza pública, todos los distritos de la Provincia de Puno, realizan la recolección de los residuos sólidos municipales por "administración directa", por el método "casa por casa" o por el método de "punto fijo", utilizando unidades móviles propias. Es el servicio que demanda una mayor atención, esfuerzo y presupuesto a las municipalidades.

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

- Impulsar en la Provincia de Puno la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental como prioridades en fortalecer e incrementar el nivel de conciencia y compromiso ambiental con el fin de abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan a la provincia.

Visión:

- Ser líder en la ejecución y participación en la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de manera individual o colectiva asumiendo compromisos ambientales de manera eficaz, eficiente e informativa mediante estrategias de educación ambiental que contribuyan con el cambio de valores, actitudes y estilos de vida orientados al



conocimiento, implementación y exigencia de una apropiada calidad ambiental de la población.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

- Elaborar, aprobar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA Puno para el periodo 2023-2025, bajo el liderazgo de la Municipalidad Provincial de Puno y la participación activa de los distintos actores del desarrollo provincial.

b. Objetivo específico

- Fortalecer aprendizajes de estudiantes y ciudadanos del distrito y de provincia de Puno, a través de estrategias de educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria, mediante actividades presenciales y/o virtuales.
- Promover la participación activa, articulada y concertada de estudiantes y ciudadanos del distrito y de la provincia, en función a los principales problemas ambientales mediante actividades de prevención, información y compromiso ambiental.
- Promover una cultura de educación ambiental participativa de la ciudadanía con el soporte técnico del promotor ambiental escolar, juvenil y comunitario que la Municipalidad Provincial de Puno, priorice en el corto y mediano plazo.
- Priorizar las actividades y fechas significativas del calendario ecológico para el 2023 en adelante, impulsado desde el Ministerio del Ambiente y Municipalidad Provincial de Puno.
- Promover talleres virtuales de capacitación (webinars) y sensibilización en materia ambiental con los diferentes actores involucrados instituciones públicas y privadas, población, y comunidades en general.
- Promover actividades de educación ambiental comunitaria (no formal) a través de las diversas plataformas comunicacionales en la población, sectores y comunidades campesinas del Distrito de Puno



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de

educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



7.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



7.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



7.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.2 Normas regionales:

- Ordenanza Regional N° 012-2018-GR-PUNO CRP, Ordenanza Regional que aprueba la agenda ambiental regional de Puno El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en la cual se aprueba la Agenda Ambiental Regional de Puno 2017-2019

7.3 Normas locales:

- Ordenanza Municipal N° 371-2013, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Municipalidad Provincial de Puno, en la que incorpora como objetivo estratégico 1: "Incrementar los niveles de Ciudadanía Ambiental y la Participación comunitaria; a través de la sensibilización y educación ambiental enfocados en la ecoeficiencia dirigido a los diferentes grupos de interés de la población de la provincia de Puno (incluyendo tomadores de decisión) en asuntos de gestión integral de los residuos sólidos a fin de modificar hábitos y conductas inadecuadas de la población que permita la minimización, la segregación en la fuente de residuos y la limpieza de la ciudad".
- Ordenanza Municipal N° 336-CMPP-2013 , que aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental Local de la Municipalidad Provincial de Puno. Los mismos que se encuentran conformados por:
 - a) Política Ambiental Local - PAL



- b) Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA
- c) Diagnóstico Ambiental Local – DAL
- d) Plan de Acción Ambiental Local- PAAL
- e) Agenda Ambiental Local - AAL

- Los mismos que fueron aprobados para gestionar la implementación participativa de los Instrumentos de Gestión Ambiental , entre la Municipalidad Provincial de Puno, las
- Ordenanza Municipal N° 227-2008/MPP del 22 de diciembre 2008, en el que se aprueba el Reglamento Interno del Programa Municipal de la Bahía de Puno.
- Ordenanza Municipal No 214-2008, que aprueba la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Puno. En la que quedan de manera obligatoria el cumplimiento de la norma por parte de la ciudadanía, Instituciones Públicas y Privadas y en general cualquier persona natural o jurídicas instaladas en la jurisdicción del distrito de Puno.
- Resolución Gerencial N° 184-2016-MPP-GMAS , que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno con la finalidad de fortalecer la cultura ambiental local.
- Resolución Ministerial N° 297-2015-MINAM , en el que se aprueba el Plan de Acción para la mejora de la calidad del aire en la zona de atención prioritaria de la cuenca atmosférica de Puno, en la que se hace referencia a estrategias relacionadas al fortalecimiento local a través del acceso a la información de la calidad del aire accesibles a la sociedad para prevenir su deterioro.
- Acuerdo de Consejo N° 031-2008-CMPP del 27 de marzo del 2008 , en el cual se declara de interés prioritario la implementación del Programa Especial de la Bahía del Lago en la Municipalidad Provincial de Puno, con el objetivo de lograr la conservación , recuperación de la Bahía Interior de Puno y el mantenimiento de toda la infraestructura que constituye el área conocida como "Malecón Eco-turístico de la ciudad de Puno".



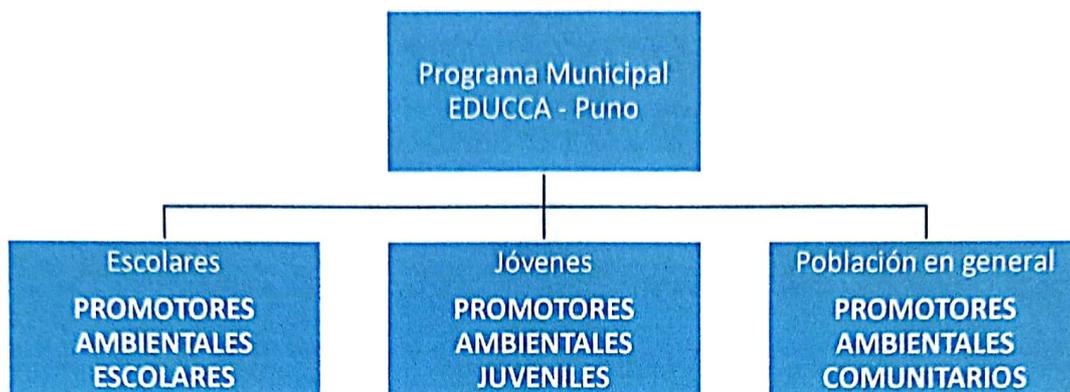
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



El Programa Municipal EDUCCA - Puno cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.



Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:



Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
		Indicadores





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS



Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión ordinaria de servicio a la ciudad y medio ambiente. • Gerencia de Medio Ambiente • Programa Especial Bahía del Lago. • Gerencia de Administración tributaria. • Sub Gerencia de promoción, educación cultura y deporte. • Unidad de Imagen institucional • Oficina de Tecnología Informática.
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión • Miembros del grupo técnico de

	gestión de residuos sólidos.
--	------------------------------

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes y dirigentes de ferias. • Asociación de Mercados de Puno • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales.
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas de nivel Primario, Secundario. • Universidades • Institutos de educación superior técnico y pedagógico • Instituciones públicas con ámbito de acción de la provincia de Puno.
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional Puno • Dirección Regional de Educación Puno • Unidad de Gestión Educativa Local Puno • Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Campesinas, a través de Juntas Directivas y Comuneros. • Alcaldes de Municipalidades Distritales de (Acora, Amantani, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani, Plateria, Puno, San Antonio, Tiquillaca, Vilque)



XI. FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento del Programa Municipal EDUCCA Puno, provendrá de las siguientes fuentes:

- Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN .
- Recursos Directamente Recaudados - RDR.

La disponibilidad y porcentaje de intervención de cada fuente de financiamiento en el Programa EDUCCA, dependerá de las disposiciones y aprobación presupuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto - GPP de la Municipalidad Provincial de Puno en coordinación con la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Así mismo, la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá los gastos del Programa al 100%, mientras que se contará con el aporte no valorizado de los beneficiarios a través de todas las actividades relacionadas a este Programa. Cada Plan de Trabajo anual, justificará y solicitará su presupuesto, el Programa Municipal EDUCCA, deberá considerar partidas presupuestales para cada año, siendo al inicio de cada año aprobadas, razón por la cual al final de cada año (mes de diciembre), la Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final, presentará su Plan de Trabajo para su respectiva operación por Resolución de Alcaldía y/o Resolución Municipal

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

